CONTRATO No.	263	FECHA	03 DE SEPTIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
NIT.	890700694-4		
CONTRATISTA	SANDRA LILIANA PERILLA SOTO		
C.C.	65.740.249		
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 5.834.100)		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA,** con NIT. **890700694-4,** representado por **MARCO FERNANDO VARON REYES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **93.390.001 DE IBAGUE,** en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, **LA E.S.E.,** por una parte y por la otra, **SANDRA LILIANA PERILLA SOTO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.740.249, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	SUMINISTRO INSUMOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA PASIVI SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
2) Plazo de ejecución	QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
3) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA
4) Obligaciones	**4.1. Obligaciones generales del contratista** a) Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. b) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada. c) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. d) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. e) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

g) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
i) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA y esta cobijada de reserva legal.
j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2. Obligaciones específicas del contratista

Suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RESMA DE PAPEL CARTA	5	28000	140000
ESFEROS OFFI ESCO RETRACTRIL CAJA X12	5	15000	75000
LAPICES CAJA X12	5	18000	90000
PLIEGOS DE PAPEL PERIODICO	100	2500	250000
CINTA DE ENMASCARAR ROLLO	12	12000	144000
COLORES CAJA POR 12	3	25000	75000
TIJERAS UNIDADES MEDIANAS	48	15000	720000
SOBRES MANILA	100	500	50000
MARCADORES COLOR ROJO X 12	5	25000	125000
MARCADORES COLOR VERDES X 12	5	25000	125000
MARCADORES COLOR AZUL X 12	5	25000	125000

MARCADORES COLOR ROJO X 12	5	25000	125000
OCTAVOS DE CARTULINA PAQUETE X 25	12	10000	120000
PAPEL IRIS DE COLORES SUTRIDOS PAQUETE 25	3	10000	30000
BORRADOR CAJA X 12	3	15000	45000
CINTA ADHESIVA ROLLO	8	12200	97600
COLBON TARROS MEDIANOS	6	11000	66000
LANA ESCOLAR DE COLORES SURTIDOS 1 PAQUETE POR 12	36	6000	216000
ESCARCHA COLORES SURTIDOS POR PAQUETE	3	8000	24000
FICHAS TIPO POST IT 1 juego de colores	5	15000	75000
FOAMY COLORES SURTIDOS X 25	5	13500	67500
MARCADORES PUNTA FINA COLORES SURTIDOS X12	4	25000	100000
TEMPERAS COLORES SURTIDOS	6	15000	90000
PINCELES 1 JUEGO X 25	10	17000	170000
CAJA DE PLASTILINA COLORES SURTIDOS CAJA X 12	6	10000	60000
BLOCK MEDIA CARTA PAPEL PERIODICO	10	12000	120000
PAQUETE FICHAS BIBLIOGRAFICAS CARTULINA	10	8000	80000

COLORES POR 15X20 CM PAQUETE X 100 FICHAS			
CUERDA DELGADA 10X50 MTS	3	10000	30000
RETAZO DE TELE BLANCA Y DE COLORES POR KILO	3	35000	105000
VELADORAS MEDIANAS UNIDADES	15	18000	270000
VELA DE COLORES PAQUETES X12	3	20000	60000
PAQUETE PALITOS DE PINCHO X 100	3	8000	24000
ARCILLA X LIBRA	3	10000	30000
Formato ficha PAP-010 color Tamaño carta (5 hojas)	120	1700	204000
Formato ficha PAP-020 A COLOR TAMAÑO CARTA (4 HOJAS	120	1300	156000
Formato ficha PAP-030 Tamaño oficio (1 Hoja)	1000	400	400000
Formato Ficha PAP-040 Tamaña carta (1 Hoja)	150	300	45000
Formato ficha de estudio de caso (1 Hojas)	20	300	6000
Formato Ficha acompañamiento tamaño carta (1 hoja)	20	300	6000
CHALECOS	5	130000	650000
CACHUCHAS	5	50000	250000

	CARNET	5	30000	150000
	FOTOCOPIA DE MÁNDALAS	60	300	18000
	BOLSAS ZIPLOC GRANDES	1	25000	25000
	VALOR TOTAL			**5.834.100**

4.3. Obligaciones de la E.S.E.

a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación.
b) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
c) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado.
d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato.
e) Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al Sistema General de Seguridad Social, en Salud y Pensiones.

5) Valor	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($5.834.100)
6) Forma de pago:	El Hospital se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en valor de los honorarios señalados en la cláusula anterior, en un (01) primer y único pago de **$5.834.100** una vez entregue el estudio de oferta y demanda del Hospital, de conformidad a los valores estipulados en la certificación de cumplimiento que para este efecto expida el encargado del control de la ejecución del presente contrato. para ello se deberá presentar certificación el pago de los aporte a salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones.
7) Imputación Presupuestal	La obligación que asume EL HOSPITAL de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y Registros Presupuestales que de tales sumas o valores se haga, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
8) Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por el Administrador, **ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA**, o quien haga sus veces, el cual se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del contrato, se encuentran: a) Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. b) Impartir por escrito las instrucciones al CONTRATISTA, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir certificación para los pagos en la que se estipule el recibo a satisfacción del servicio, verificación de la acreditación del pago de aportes parafiscales, y si es o no procedente el pago requerido por EL CONTRATISTA. d) Informar por escrito a la Gerencia del Hospital sobre posibles inconvenientes o irregularidades que puedan afectar la debida ejecución del contrato. e) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, conforme al formato implementado por el Hospital. f) Las demás labores y gestiones necesarias para el debido Desarrollo del objeto

	contractual **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normar que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
10) Costos a cargo del contratista:	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Clausulas sancionatorias:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando el análisis de riesgo, la

	E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. b) La propuesta técnico-económica presentada por el contratista. c) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. d) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. e) Los documentos que soporten la ejecución de este contrato.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
17) Declaraciones:	a) Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. b) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. c) El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i). Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

LA E.S.E.

MARCO FERNANDO VARON REYES
Gerente
E. S. E Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima.

CONTRATISTA

Sandra Perilla

SANDRA LILIANA PERILLA SOTO
C.C. 65.740.249

ANDRES FELIPE GONZALEZ ALDANA
Supervisor del Contrato

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sanchez Mendoza	Profesional Universitaria de Contratación

Revisó	Ana Gizeth Veloza Manchola	Abogada
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		